

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2015.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 35, obran Decretos N° 794/2015 al 919/2015 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de abril de 2015.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 05/05/2015; consta de 65 páginas.-

DECRETO N° 794/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2015, en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Crivaro, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 795/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Licenciado en Sociología Ignacio JOURNÉ, respecto a los gastos efectuados con motivo de la presentación y producción del conjunto musical "Septeto" del Señor Ignacio MONTOYA CARLOTTO por el recital brindado el día 19 de marzo del año 2015 en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, con motivo de conmemorarse el "Mes de la Memoria", de los cuales la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.391,28) fue afrontada por el Licenciado mencionado, ascendiendo el monto total a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.491,28), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúntese el reintegro a favor del Licenciado en Sociología Ignacio JOURNÉ, CUIT N° 20-30789311-9 de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.391,28).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 796/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2015, en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Crivaro, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 797/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 3º del año 2015, con vencimiento al día 10 de abril del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 738,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.334,00
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.092,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.686,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.436,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.308,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.138,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 664,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 1.058,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 666,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 654,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 966,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 844,00
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.346,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 816,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 938,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 894,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 688,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 316,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 838,00
BERÓN Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 432,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 752,00
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.156,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 974,00

RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.180,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 690,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 928,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 694,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 642,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 680,00
FLEITAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 518,00
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 406,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 602,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.118,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 924,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 696,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 708,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 662,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 690,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 634,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.302,00
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 610,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 740,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 972,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 922,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 798,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 848,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 944,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 810,00
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 1.028,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.366,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 854,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 676,00

CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.212,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.130,00
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.412,00
MARÍN, María Luisa	27-22524764-7	\$ 766,00
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 834,00

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de abril del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 474,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 144,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 400,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 368,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 378,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 590,00
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 396,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 382,00
BENEDETTI Néliida Margarita	27-05907184-5	\$ 360,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 448,00
GONZÁLEZ, María Florencia	27-33160191-3	\$ 384,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 798/2015.

Expte. N° 2200/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Samacoist y Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Constitución correspondientes a los Certificados de Avance de Obra N° 01/2015 y N° 02/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000575	\$24.950,00	Pesos veinticuatro mil novecientos cincuenta.

La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000748	\$24.200,00	Pesos veinticuatro mil doscientos.
------------------	-------------------------	------------	------------	----------------------------	-------------------	-------------	------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 799/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.994,64), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), durante los días 07/02/2015, 08/02/2015, 14/02/2015, 15/02/2015, 16/02/2015 y 17/02/2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.3.0 – Servicios de Vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 800/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "Onceava Marcha al Puente Internacional General San Martín", a llevarse a cabo el día 26 de abril del corriente año, convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, bajo el lema "Seguimos Diciendo Si a La Vida!!!".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 801/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 261/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese a la Dirección de Personal y Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a que, mediante resolución interna, liquide mensualmente una compensación económica al Personal Auxiliar que preste colaboración en el "Carnaval del País", "Expo Únicamente Motos", "Expo Auto Solidaria", maratones, recitales musicales, marchas al Puente "General José de San Martín", "Expo Sur Entrerriano", Desfile Estudiantil de Carrozas y Paseo del Estudiante, Escenario Permanente de Plaza Colón y Anfiteatro Municipal, muestras artísticas y académicas en la vía pública, presentaciones destacadas en el Teatro Gualeguaychú, actuación del Club Deportivo "Juventud Unida" en la Primera "B" Nacional de fútbol, y demás espectáculos deportivos, culturales, artísticos y religiosos, sean públicos o privados, que se desarrollen en la ciudad".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 802/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) a favor de la Señora María Celeste LONDRA, CUIT N° 27-26848410-3, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario de bibliotecaria durante el mes de enero del año 2015, en la Zona N° 1, Pueblo Nuevo Munilla, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 803/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) a favor del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de pintura y accesorios para el reacondicionamiento de algunos de los salones de la referida Institución, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- La Institución mencionada en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 804/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenadores deportivos en las canchas de “La Rivera” correspondientes al mes de febrero del corriente año, en Zona N° 9, Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Franco, Bernardo Damián	20-27836143-9	\$ 500,00
Yedro, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 500,00
Bargas, Ariel Alejandro	20-33666976-7	\$ 500,00
Giménez, Alicia María de los Ángeles	27-33014068-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 805/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) a favor del Señor Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2014, consistentes en Taller de Circo brindados en la Zona N° 1, Pueblo Nuevo - Munilla, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 806/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como bibliotecaria durante el mes de diciembre del año 2014, en Pueblo Nuevo – Munilla, Zona N° 1, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Londra, María Celeste	27-26848410-3	\$ 1.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 807/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 808/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a los gastos efectuados con motivo del servicio realizado al vehículo afectado a la dependencia mencionada, Marca Fiat, Modelo CUBO en el mes de febrero del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase al reintegro de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 835,00) a favor del Señor Ramón Orlando VIERA, CUIT N° 23-13593425-9, resultante de la diferencia entre el monto total otorgado conforme Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 1861, de fecha 04/02/2015 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), y la Factura "B" N° 0002-00010745, de fecha 27/02/2015, cuya suma total es de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 4.835,00).

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad - Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 809/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Señor Rubén Omar TORTORELLA, CUIT N° 20-16473379-4, con retroactividad al día 1° de enero del corriente año y hasta el día 30 de noviembre del año 2015, para que lleve adelante el proyecto de "Mantenimiento, Asistencia Técnica e Implementación de Mejoras del Sistema de Información Geográfica (GIS) de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú", por la suma total de PESOS CIENTO MIL CIENTO (\$ 100.100,00).

ARTÍCULO 2°.- Los pagos mensuales se realizarán previa verificación y certificación acompañada por la Secretaría de Planeamiento Urbano Municipal, debiendo presentar el Señor TORTORELLA la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Dependencia: DIRVI – Dirección de Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 810/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente municipal Carlos Ignacio FERNÁNDEZ, DNI N° 28.349.813, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 2, Casa N° 32 de esta ciudad, Legajo N° 1647 con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, por haber incurrido prima facie en inasistencias injustificadas los días 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero del año 2015 y los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero del año 2015 conforme a los considerandos del presente (artículo 7°, inciso 2 apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 8917/89).

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE Instructor Sumariante al Doctor Gustavo A. RAZETTO.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Carlos Ignacio FERNÁNDEZ, con copia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 811/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.846/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) al Colegio "Luis Clavarino", CUIT Nº 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de equipamiento que posibilitará la puesta en marcha de la Radio Comunitaria, en el marco del Proyecto Nº 1, Zona 10 del Presupuesto Participativo Joven 2014, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Colegio "Luis Clavarino", deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 46.85.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 812/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.800,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 813/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Correa, Nelly Gladys	27-92419759-0	\$ 700,00
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 400,00
Ramos, María Mabel	27-13342642-1	\$ 2.000,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 400,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 800,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.000,00
Sandoval, Jaqueline Stefania	27-35298142-2	\$ 1.500,00
Romero, Claudia Carina	27-23275908-4	\$ 800,00
Eizaga Fernández, Shirley Teresa	27-92346190-1	\$ 600,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 900,00
Rodríguez, Verónica Lucrecia	27-37467116-8	\$ 500,00

Pradelli, María José	27-34350633-9	\$ 500,00
Tomadín, Celia María Beatriz	23-22800673-4	\$ 600,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 300,00
González, Cintia Noemí	27-35700600-2	\$ 1.000,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 500,00
Blanco, Débora Joana	27-37569344-0	\$ 800,00
Rodríguez, Celeste Guadalupe	27-33469561-7	\$ 1.000,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 600,00
Carneiro, Agueda Judith	27-25266267-2	\$ 800,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 600,00
Figuroa, Paola Beatriz	27-28349867-6	\$ 700,00
Reyes, Alicia Ogarita	27-05907099-7	\$ 400,00
Piaggio, Yésica Elizabeth	27-33144931-3	\$ 500,00
Marchesini, Gisela Noemí	27-30902309-4	\$ 1.500,00
Patriarca, Mónica Ethel	27-26554632-9	\$ 1.000,00
López, Juan Carlos	20-12385914-7	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 500,00
Casenave, Carlos Eduardo	20-11772864-2	\$ 450,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 800,00
Alava, Valera Francisca	27-95139623-6	\$ 600,00
Barrionuevo, Cecilia Elsa	27-11078762-1	\$ 700,00
Rivero, Élda María José	27-23836061-2	\$ 1.500,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 814/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la adquisición del Nicho N° 395, Fila N° 6, Sector "E", Galería N° 25, Legajo N° 8467 del Cementerio Norte, que se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Néilda Luisa SACK, DNI N° 5.480.783, conforme lo prevé la Ordenanza General Impositiva vigente, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.865,81).

ARTÍCULO 2º.- LIBRESE cheque a favor de la Señora Néilda Luisa SACK, DNI N° 5.480.783, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.865,81) conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el presente será imputada a la cuenta 1110103000 – Secretaría de Hacienda – 1221500 – Ingresos No Tributarios – Concesión Nichos y Urnas Cementerio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 815/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, durante el mes de marzo del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Almada, María Belén	23-33709777-4	\$ 1.500,00
Benetti, Romeo Paolo	20-29170542-2	\$ 1.000,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 500,00
Falcón, Ester Noemí	27-25711425-8	\$ 500,00
Cabrera, Rosa Dominga	27-10667273-9	\$ 2.000,00
Castillo, María Laura	27-31953151-9	\$ 2.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 500,00
Dalcol, Miguel Javier	20-16610723-8	\$ 2.200,00
Fernández, Juan Ignacio	20-26310286-0	\$ 2.000,00
Gebhardt, Olga Leticia	27-22712829-7	\$ 800,00
Gómez, Juan Marcelo	20-24118335-2	\$ 2.000,00
Itkin, Bernardo Isaías	20-16799244-8	\$ 1.000,00
Lemes, Eunice Silvana	27-30451715-3	\$ 2.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 500,00
Melgar, María de las Mercedes	27-14808595-7	\$ 1.600,00
Mosqueira, Ricardo Antonio	20-12809558-7	\$ 500,00
Razetto, Emanuel Eduardo	20-36101549-6	\$ 1.500,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 700,00
Solari, María del Carmen	27-13248867-9	\$ 1.000,00
Suárez, María de los Ángeles	27-26831123-3	\$ 1.000,00
Tossolini, César Ángel	20-27158423-8	\$ 1.000,00
Zapata, Agustina María Laura	27-26989673-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 816/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García, Samuel Exequiel	20-34938675-6	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 817/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 818/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Piccini, Micaela Daiana	27-38773769-9	\$ 800,00
Rey, María de los Ángeles	27-25031390-5	\$ 1.000,00
Aguiar, Lucrecia María del Carmen	27-33596957-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 819/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Carlos Jorge FARABELLO, CUIT N° 20-17876151-0 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00), por la prestación del servicio de rectificación de motor Cummins 6 cilindros V.W. 15170, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Carlos Jorge FARABELLO, CUIT N° 20-17876151-0, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 33.047,00), conforme presupuesto adjunto a fs. 8, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gra. de Electrotecnia y Mantenimiento de Máq. - Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 820/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Señora María Alejandra CASTEL, CUIT N° 27-20361797-1, domiciliada en calle Caseros N° 55 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4to. año "B", año 2014 del Instituto "Malvina Seguí de Clavarino", en virtud de haber obtenido el Segundo Premio compartido en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 821/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Señora Natalia Elizabeth PEDRO, CUIT N° 27-27836409-2, domiciliada en Barrio Luís Jeanot Sueyro S/N de esta ciudad, destinado a los alumnos de 5to. año "B", año 2014, del Instituto "Agrotécnico Gualeguaychú", en virtud de haber obtenido el Segundo Premio compartido en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 822/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Control Urbano, respecto de la gestión realizada para la contratación directa de la firma "ELV COMUNICACIONES SRL" para la prestación del servicio de alquiler de equipos de comunicación móvil (genérico), quince (15) handys VHF 16 CH 5W, quince (15) cargadores rápidos de escritorio, cinco (5) baterías de back up y dos (2) valijas porta handy, desde el día 13 al 18 de febrero del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "ELV COMUNICACIONES SRL", CUIT N° 30-70742774-0, con domicilio en Avenida Independencia N° 2082 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Factura "B" N° 0002-00001451, de fecha 09/02/2015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.03.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 823/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 650,00
Solís, Carlos Abdón	20-07971018-1	\$ 600,00
Hilt, Inocencio Víctor	20-05879933-6	\$ 300,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 1.000,00
Roldán, Andrea Carina	23-24187340-4	\$ 600,00
Peralta, Sergio Fabián	20-22029122-8	\$ 600,00
Sánchez, Ángel Vicente	20-12809502-1	\$ 600,00
Roldán, Alberto Enrique	20-11057987-0	\$ 300,00
Álves, Néstor Fabián	20-21652535-4	\$ 700,00
Suárez, Jesús Juan	23-11550612-9	\$ 700,00
Elena, Mónica Lidia	27-16182014-3	\$ 500,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 500,00
Marfetán, Mirta Nélica	27-10199281-6	\$ 500,00
Delapiazza, Blanca Raquel	27-32289235-2	\$ 600,00
Aceredo, Zamora Olga Katuska	27-92251140-9	\$ 400,00
Núñez, María Beatriz	27-92771262-3	\$ 600,00
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 600,00
Tristan, María Gabriela	27-17036808-3	\$ 500,00
Luján, Justo Roberto	20-12273860-5	\$ 500,00
Migueles, María del Rosario	27-18099431-4	\$ 250,00
Romero, Johanna Soledad	27-33078544-1	\$ 800,00
Visconti, Juana María	27-24187233-0	\$ 800,00
López, Flavia Cecilia	24-21017310-9	\$ 400,00
Manzo, Norma Beatriz	23-17344709-4	\$ 520,00
Padilla, Teresita Mabel	23-16346557-4	\$ 400,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 800,00
Rojas, María Jaquelina	27-35710441-1	\$ 400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 824/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se detallan, por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de las Oficinas de Turismo, correspondientes al mes de marzo del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, Cintia Gisel	23-37402698-4	\$ 3.100,00
Marín, María Eugenia	23-37075610-4	\$ 3.100,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 825/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondiente al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Deni, Luís María	20-10456038-6	\$ 600,00
Delgado, Silvia Ramona	27-16761786-2	\$ 300,00
Verón, Dominga teresa	27-16724807-7	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 826/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa del Señor Gustavo Javier PAIS, por la prestación de los servicios de cuarenta (40) metros de demolición de revoque – cuarenta (40) metros de cámara de aire – cuarenta (40) metros de cercita y revoque – refuerzo con hierro 10 en las instalaciones del “Club de los Abuelos”, con mano de obra y materiales incluidos, en el marco de la Zona 1, Proyecto N° 2 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Javier PAIS, CUIT N° 20-23435264-5, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 827/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE NULA la Licitación Pública N° 8/2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y ORDÉNESE un nuevo llamado a Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 828/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Diego Humberto CARDOZO, DNI N° 31.045.676, Legajo N° 1985, domiciliado en calles San José y Jaime Nevaes – Barrio La Cuchilla III, Casa N° 11, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento –artículo 5º, inc. a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 829/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa de la Fundación "CREAR DESDE LA EDUCACIÓN POPULAR", para la prestación de los servicios consistentes en cinco (5) encuentros brindados al equipo de salud mental comunitaria, dependiente de la Dirección mencionada, para todos los Centros de Atención Primaria de Salud, en el marco del Programa "Plan Nacer".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Fundación "CREAR DESDE LA EDUCACION POPULAR", CUIT N° 30-68488277-1, la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 830/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Los Robles", cuya jurisdicción estará comprendida en calle Los Robles entre calles Adolfo Alsina y Padre José Schachtel, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Robles N° 1447, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 831/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por el Director de Inspección General, Señor Gustavo REVERDITTO, respecto a la adquisición directa de indumentaria para el personal femenino en la dependencia a su cargo a la proveedora Lidia María de los Ángeles CEDRÉS, CUIT N° 27-20243730-9, con domicilio en calle San Martín N° 1573 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 6.890,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lidia María de los Ángeles CEDRÉS, CUIT N° 27-20243730-9, con domicilio en calle San Martín N° 1573 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 6.890,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 832/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE sin efecto la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, DNI N° 34.938.671, dispuesta por Decreto N° 201/2015, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 29 de enero del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE, con retroactividad al día 17 de marzo del año 2015 y hasta el día 30 de junio del año 2015, al Técnico en Salud Ambiental, Señor Víctor Facundo GÓMEZ, DNI N° 34.938.671, domiciliado en calle San Vicente de Paúl N° 328 de esta ciudad, en reemplazo del Señor Claudio Rubén TABORDA, para que desempeñe tareas como Responsable de la Planta de Clasificación en el "Ecoparque" de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- El Técnico en Salud Ambiental, Señor Víctor Facundo GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 833/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Leandro Ismael GIMÉNEZ, DNI N° 13.593.089, Legajo N° 735, domiciliado en calle Guido Spano N° 1169, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Aparcibimiento –artículo 5º, inc. a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 834/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO, con retroactividad al día 1º de marzo del corriente año, la contratación bajo la modalidad de locación de servicios profesionales establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 2778/2014, respecto a la carga horaria que desempeñaba la Psicóloga Valeria Soledad CASANOVA, y consecuentemente el monto que percibía.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2015 la carga horaria y consecuentemente el monto que percibía la Psicóloga Valeria Soledad CASANOVA, DNI N° 27.746.401, quien deberá prestar servicios en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "Médanos", dependiente de la Dirección de Salud, durante dieciséis (16) horas semanales, conforme Cláusula Primera de la Modificación Contrato de Locación de Servicios Profesionales obrante a fs. 16 del Expediente N° 7490/2014.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBESE la contratación bajo la modalidad de locación de servicios profesionales, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2015 y hasta el día 30 de junio del año 2015, de la Profesional que se detalla a continuación, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección de Salud, percibiendo en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual neta que se indica, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros:

PROFESIONALES	CENTRO DE SALUD	PROFESIÓN	HS. SEM.	SUELDO NETO	CUIL
Casanova, Valeria Soledad	Médanos	Psicóloga	16	\$ 3.803,34	27-27746401-8

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 835/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada en fecha 9 de abril del año 2015 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, representado por el Señor José Mario LÓPEZ en su carácter de Secretario General, asistido por el Señor Rubén Darío FABANI en su carácter de Secretario Gremial, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplimentado archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 836/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), al Señor Isaac Ernesto BAJAROFF, CUIT N° 23-16002280-9, domiciliado en Avenida Del Valle N° 636 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 5º 2ª, Año 2014 de la Escuela Normal "Olegario Víctor Andrade", en virtud de haber obtenido el Tercer Premio en el Certamen de Expresiones Artísticas Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 837/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 4/2015, a la firma "**GRUPO PETROGAN SA**", CUIT N° 30-70852807-9, con domicilio en calle Esmeralda N° 719, Piso 2º, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 3 de Caballería N° 1491 de esta ciudad, para la provisión de TREINTA (30) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO IV 50/60, por un total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y oportunamente suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: REPAVI – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.77.00 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 838/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a favor del Señor Carlos Iván ESPINOSA, CUIT N° 20-36101691-3, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hijo, quien será atendido en las instalaciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 839/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 132.161,18), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de anticipo financiero, dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 100/2015, de fecha 21 de enero del corriente año, por las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 840/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Barros, María Rosa	27-14256236-2	\$ 300,00
Melgar, Griselda	27-16346871-4	\$ 400,00
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 150,00
Mandri, Juan Guillermo	20-16977687-4	\$ 250,00
Filograsso, Fabiana Noemí	27-27659813-4	\$ 800,00
Astudillo, Antonella	27-37980236-8	\$ 550,00
Hernández, Alba Isabel	27-21133567-5	\$ 500,00
Jara, María Alcira	23-12385655-4	\$ 1.500,00
Comparada, Silvina Mabel	27-26377595-9	\$ 700,00

Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 700,00
Martínez, Andrea Carolina	27-29766774-8	\$ 300,00
Cazenave, Vanesa Soledad	27-30995874-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 841/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, en su carácter de responsables de las Murgas y Conjuntos Carnavalescos que se presentaron en la fiesta que se realizó en las instalaciones del “Club Atlético Unión del Suburbio”, el día 6 de marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Lucero, Alberto Nazareno	20-24596845-1	\$ 1.000,00
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 1.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 1.000,00
Hernández, Rubén José María	20-14215871-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 842/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sosa, Julia Isabel	27-12385358-5	\$ 350,00
Gutiérrez, Katherine Daiana	27-39063009-9	\$ 500,00
Chaben, Marcela Rosario	27-28500943-5	\$ 800,00
Arcel Zuruaga, Araceli Magalí	27-34844138-3	\$ 500,00
Siffer, José Alberto	20-21663295-9	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 843/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Falcón, Sonia Carina	27-29170938-4	\$ 700,00
Barreto, Antonio Telésforo	20-05847494-1	\$ 800,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 844/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE provisoriamente como Directora de Adquisiciones y Suministros a la Contadora Pública Nacional María Eugenia QUIROGA, DNI N° 29.766.875, con domicilio en calle República Oriental N° 370, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 845/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondiente al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Godoy, Andrea Rosana	27-25031495-2	\$ 300,00
Méndez, Claudia Mabel	27-18682670-7	\$ 700,00
Durrels, Silvia Cristina	23-18183745-4	\$ 400,00
Sandoval, María Natalia	27-27020859-8	\$ 800,00
Gómez, Pablo Gastón	20-28948840-6	\$ 600,00
Escobar, Silvia Cristina	27-27061343-3	\$ 700,00
Archaina, Stella Maris	27-16002169-7	\$ 800,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 846/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (57.980 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 141.329,15), por la provisión de 57.980 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000465 y N° 0008-00000466, y Remitos N° R000600021437 y N° R000600021466.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 847/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales, retroexcavadora Cat 416E por la cantidad de ciento cincuenta y cinco (155) horas trabajadas a un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00) cada una; un tractor John Deere 4420 por la cantidad de treinta (30) horas a un valor de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00) cada una; y una motoniveladora Cat 120H por la cantidad de ciento treinta y una (131) horas por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) cada una; todas con chofer y combustible, afectadas a diferentes frentes de obras en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, con domicilio en calle España N° 296 de esta ciudad, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 172.680,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Máq. – Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 848/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 7/2015, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6º Departamento "E", para la provisión de QUINCE MIL (15.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, B8, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 194.250,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.02.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 849/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del servicio de alquiler de retroexcavadora tipo Cat 416 con chofer y combustible, por doscientas cincuenta (250) horas, a un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00) la hora, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "LA REPATRIADA SRL", CUIT N° 30-71244416-5, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 643 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maq. – Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 850/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Armando Nelson VEGA, DNI N° 21.733.748, en su carácter de Sub Jefe de Policía Departamental A/C/D, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 9.480,24), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), durante los días 16/02/2015, 17/02/2015, 21/02/2015, 22/02/2015, 28/02/2015 y 01/03/2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.3.0 – Servicios de Vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 851/2015.

Expte. N° 2311/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de cartel de obra de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Gualeguaychú Letreros	Gauna, Pablo Daniel	24.596.582	"A" 0001-00001384	\$1.669,80	Pesos un mil seiscientos sesenta y nueve con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 852/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario el día 27 de marzo del corriente año en el marco de las actividades que se realizaron en la Plaza del CIC :

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pais, Claudio Alberto	20-22712618-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 853/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Ana María Margarita SILVESTRINI, DNI N° 12.095.871, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1047 de esta ciudad, quien desempeñara tareas como Administrativa 1º, Categoría 3º del Escalafón General en el ámbito de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido por la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de abril del año 2015, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja de los registros de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento y abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 854/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la adquisición del Nicho N° 309, Fila N° 6, Sector "A", Galería N° 8, Legajo N° 469 del Cementerio Norte, que se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Carlos OLCESE, conforme lo prevé la Ordenanza General Impositiva vigente, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.527,08).

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE cheque a favor del Señor Pablo Francisco OLCESE, DNI N° 12.385.430, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.527,08) conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el presente será imputada a la cuenta 1110103000 – Secretaría de Hacienda – 1221500 – Ingresos No Tributarios – Concesión Nichos – Urnas Cementerio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 855/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 3º/2015, con vencimiento al día 10 de abril del año 2015:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 818 boletas: PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.636,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Elisa María ERNST, CUIT N° 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini N° 1829 de esta ciudad, 178 boletas: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 356,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procedase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 856/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal, la creación del Ballet "DEL SUR ENTRERRIANO", que estará integrado por bailarinas de danzas clásicas del Instituto de Danzas de la Profesora Silvia María de los Ángeles MARCHESINI, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 857/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.942/2015, sancionada en fecha 16 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 858/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.943/2015, sancionada en fecha 16 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 859/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.944/2015, sancionada en fecha 16 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 860/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.945/2015, sancionada en fecha 16 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 861/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), a favor del Señor Rubén Luciano PEÑA, CUIT N° 20-26830893-9, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la realización del Programa "Noches de Verano en Familia", durante los días 4 y 5 de febrero del año 2015, organizado conjuntamente por la Dirección de Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 862/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Flores, Nélide Beatriz	27-12809930-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 863/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, durante el mes de marzo del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00
Merelle, Leonidas Emanuel	20-31027501-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 864/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, durante el mes de marzo del año 2015:**

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI – Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 865/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondiente al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Lescano, María Malvina	23-29169686-4	\$ 600,00
Montes, Carlos Jacinto	20-16762148-2	\$ 500,00
Lenciza, Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 400,00
Banegas, Roxana Carolina	27-31907931-4	\$ 300,00
Eisenburg, Celina Rosa	27-13782103-1	\$ 800,00
Zitterkopf, Jéssica Pamela	27-29765837-4	\$ 800,00
Vera, Eva Isabel	23-27783687-4	\$ 600,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 866/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor del Grupo de Veteranos + 50 de Gualeguaychú, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje hacia la ciudad de Mar del Plata para participar del 10º Torneo de Veteranos de Fútbol Mayores de 55 Años, que se llevará a cabo entre los días 23 y 26 de abril del año 2015, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Héctor Eduardo FARIÑA, CUIT N° 20-11057449-6 en su carácter de representante del Grupo mencionado en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 867/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Armando Nelson VEGA, DNI N° 21.733.748, en su carácter de Sub Jefe de Policía Departamental A/C/D, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26.760,36), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), durante el mes de febrero del corriente año, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 868/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la Comisión Vecinal del Barrio "200 Viviendas" de la calle H. L de Roffo al Norte, destinado a solventar parcialmente los gastos administrativos hasta su total conformación.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente al Señor Rubén Darío CARDOZO, CUIT N° 20-23836257-2, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal referida ut supra, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 869/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Fretes Fretes, Justino Ariel	20-94786479-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 870/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2015 y hasta el día 30 de junio del año 2015, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, domiciliada en calle Bozzano N° 678 de esta ciudad, para que cumpla tareas en forma temporal en los diferentes Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Dirección de Salud, en reemplazo del personal que hará uso de la licencia anual ordinaria durante la temporada, con el objeto de no afectar el servicio de vacunación que presta la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7ma., del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 871/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) a favor de la "Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú", CUIT N° 30-70939607-9, destinado a solventar los gastos que demandará el alquiler de treinta (30) baños químicos y tres (3) gazeos para la realización de la "Onceava Marcha al Puente Internacional General San Martín", que se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año bajo el lema "Seguimos Diciendo Si a La Vida!!!".

ARTÍCULO 2º.- La "Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú", deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR - Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 872/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 700,00
Acosta, Celeste Florencia	27-38521876-7	\$ 500,00
Lescano, Lorena Beatriz	27-31216827-3	\$ 800,00
Fernández, Yanina Renée	27-29061991-8	\$ 600,00
Ortiz, María Silvina	27-29061852-0	\$ 800,00
Sandoval, Marta Graciela	27-10877082-7	\$ 300,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 800,00
Corujo, Jéssica Pamela	27-32289155-0	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 873/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 18 de abril del año 2015, la renuncia presentada por la agente Daniela GIMÉNEZ, DNI N° 27.467.508, domiciliada en calle Ramírez N° 378 Bis, Piso 1, Departamento N° 2 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Categoría 5º, Profesional 5º del Escalafón Profesional, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 874/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, durante el mes de marzo del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Tolomei García, Belén Alejandra	27-35887796-1	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI – Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 875/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, quienes se encuentran atravesando una grave situación económica y deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Vargas, Sandra Mabel	27-24187145-8	\$ 1.500,00
Hermelo, María Araceli	27-23836270-4	\$ 500,00
Ocampo, Yamila Tamara	27-34350594-4	\$ 250,00
Bergara, Érica Jimena	23-32618719-4	\$ 400,00
González, Adriana Verónica	20-30902364-2	\$ 600,00
Molina, Ana Clara	27-30902387-6	\$ 500,00
Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 876/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 800,00
Pérez, Laura Marianela	27-34661076-5	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 877/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Palacios, Karen Beatriz	27-37467374-8	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 878/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Scilipoti, Rita María Laura	27-32296561-9	\$ 500,00
Galop, Lidia Yolanda Fátima	27-12095783-5	\$ 500,00
Leiva, María Rosa	23-22524897-4	\$ 400,00
Núñez, José Luís	20-12797026-3	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 879/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mendoza, Juan Carlos	20-33469564-7	\$ 1.000,00
Gómez, Néida María	27-13815231-1	\$ 500,00
González, Cintia Noemí	27-35700600-2	\$ 1.000,00
Aguilar, Luisa Vanesa	27-30902414-7	\$ 800,00
Reyes, Leticia Analía	27-35700674-6	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 880/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.783,36), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Acompañamiento de Valores, durante el mes de marzo del año 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 881/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 6/2015, en forma parcial, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 173.148,50), a los oferentes que a continuación de detallan:

- **ALBERTO RAMÓN INGANI**, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1560 y real en calle Bolívar N° 1457, de esta ciudad, los ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, y 10**, en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 156.773,50), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

- **“ELECTRICIDAD NISE SRL”**, CUIT N° 30-70881796-8, con domicilio en calle Rocamora N° 269, de esta ciudad, el ítem **7**, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.375,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a los oferentes en los domicilios constituidos y suscribábase contratos de adjudicación conforme lo establecido en pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Máq. - Dependencia: ILMNCN – Iluminación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestara: 43.84.00 2.9.3.0. – Útiles y Materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 882/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2015, a la Firma **“PUENTE Y CÍA. SRL”**, CUIT N° 30-70867174-2, con domicilio en Artigas N° 2450, de esta ciudad, la cual cotizó las CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL, Marca LOMA NEGRA, Procedencia Buenos Aires, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 324.639,85), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerando, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscribábase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.6.5.0. – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 883/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo “El Sorzal Limitada”, CUIT N° 30-70872144-8, para la prestación del servicio de construcción de ciento diez (110) metros lineales de vereda comunitaria de ochenta centímetros (0,80 cm.) con materiales y mano de obra incluidos en calle Jujuy entre calles Helena L. de Roffo y Francisco Ramírez, vereda norte, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, en Zona 3, Hospital Bicentenario, Proyecto N° 7, por un monto total de obra de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 48.950,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “El Sorzal Limitada”, CUIT N° 30-70872144-8, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 48.950,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Virginia DÍAZ, DNI N° 12.385.289, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.77.57 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 884/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 10/2015, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6º Departamento “E”, de esta ciudad, para la provisión de TREINTA MIL (30.000 Lts.) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, B8, por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 400.500,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedáse a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.5.6.0. – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 885/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) a favor de la Señora María Celeste LONDRA, CUIT N° 27-26848410-3, en virtud de la

realización de tareas ocasionales de interés comunitario como bibliotecaria durante el mes de marzo del año 2015, en la Zona Nº 1, Pueblo Nuevo-Munilla, Proyecto Nº 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

UDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 886/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) a favor del Señor Sergio Ricardo ROJAS, CUIT Nº 23-13247598-9, quien desarrolló tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la realización de un Taller de Circo durante el mes de marzo del año 2015, en la Zona Nº 1, Pueblo Nuevo-Munilla, Proyecto Nº 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

UDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 887/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a favor del Señor Ariel Alejandro BARGAS, CUIT Nº 20-33666976-7, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenador de fútbol durante el mes de marzo del año 2015, en la Zona Nº 9, "San Francisco", Proyecto Nº 6 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

UDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 888/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenador de fútbol durante el mes de marzo del año 2015, en Zona Nº 9 – "San Francisco", Proyecto Nº 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Franco, Bernardo Damián	20-27836143-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 889/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenador de fútbol durante el mes de marzo del año 2015, en Zona N° 9 –“San Francisco”, Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Yedro, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 890/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ferreira, Marta Isabel	27-22975224-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 891/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de arte durante el mes de marzo del año 2015, en Zona N° 1, Pueblo Nuevo – Munilla, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 892/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenadora de vóley durante el mes de marzo del año 2015, en Zona N° 9 –“San Francisco”, Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Giménez, Alicia María de los Ángeles	27-33014068-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 893/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Kaipp, Daiana Natividad	27-37569246-0	\$ 700,00
Antúnez, Alicia Paola	27-25711412-6	\$ 700,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 500,00
Tofolón, Marta Rosa Agripina	27-10667112-0	\$ 300,00
Fernández, Zunilda Marina	27-23836047-7	\$ 500,00
García, Sara Elisa	27-36807763-7	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 894/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los talleres artístico -

culturales propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, que se desarrollaron durante el mes de marzo del año 2015, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06:

- Taller de Teatro para niños y adultos en el CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Circo en Barrio Munilla: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio 348 – Escuela N° 114: Gabriela María Malvina CHESINI, CUIT N° 27-21514608-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Grupo de Teatro “Posición Cero”: María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Tango en Casa de la Cultura para Niños y Adultos: Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Taller de Artesanías en Guardería “Nazareth”: Eugenia HELLER, CUIT N° 27-17499663-1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Cerámica en Barrio Munilla: Patricia Silvina ABREGO, CUIT N° 27-29723492-2, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Arte y Creatividad: Amalia Alejandra VITALE, CUIT N° 23-18607392-4, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller Literario en “Eppur Si Muove”: Carlos Martín PUCHETA, CUIT N° 20-28349963-5, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de batucada en el Corsódromo: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Taller de Tango en “Eppur Si Muove”: Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Circo en La Cuchimarra: Lucas Damián MARCHESINI LUJÁN, CUIT N° 20-36318274-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 895/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.947/2015, sancionada en fecha 23 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 896/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.948/2015, sancionada en fecha 23 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 897/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.946/2015, sancionada en fecha 23 de abril del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 898/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2015, para el día 18 de mayo del año 2015, a la hora 10:00, para la contratación de mano de obra y provisión de herramientas y equipos para la realización de la obra de extensión de redes de agua y cloaca en la zona del Boulevard José M. Martínez y calle Inocencio Furquez de esta ciudad, conforme a Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planilla de Presupuesto, Memoria Descriptiva y Planos.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 18 de mayo del año 2015, a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planilla de Presupuesto, Memoria Descriptiva y Planos.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 808.521,68).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.425,56).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 22 de mayo del año 2015, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Maestro Mayor de Obras Federico Gastón VILLANUEVA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: AGYCLC - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.92.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 899/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carlés, Sara Mabel	27-20243846-1	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 900/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Control Urbano, Doctor Eugenio Alberto GONZÁLEZ, respecto a la contratación directa del proveedor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108, de esta ciudad para la adquisición de ocho (8) metros de lomo de burro de PVC de 160 milímetros por 45 milímetros con fijadores, para ser instalados entre las paradas N° 6 y N° 8 de calle Urquiza al Oeste, a fin de controlar la velocidad de los vehículos, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 6.360,00) conforme Tique Factura "B" N° 0003-00007354.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito — Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 17.04.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 901/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Proveedor "Productores Independientes Asociados SA", CUIT N° 30-61453351-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 276 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de publicidad televisiva, consistente en transmisión en vivo de la apertura del Carnaval del País y móvil en la ciudad promocionando los principales atractivos turísticos, entrevistas y spots publicitarios, por una suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Productores Independientes Asociados SA", CUIT N° 30-61453351-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 276 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 902/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, tres (3) subsidios no reintegrables, mensuales y consecutivos por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), cada uno, a partir del mes de abril del año 2015, al Señor Justino Ariel FRETES FRETES, CUIT N° 20-94786479-4, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de la salud de su hijo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 903/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, dos (2) subsidios no reintegrables, mensuales y consecutivos por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), cada uno, durante los meses de abril y mayo del corriente año, a la Señora María Ester ESPÍNDOLA, CUIT N° 27-21970577-3, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 904/2015.

Expte. N° 2513/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Samacoist correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 02/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000576	\$22.250,00	Pesos veintidós mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir. de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 905/2015.

Expte. N° 2514/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Gastos Varios, correspondiente a la Nota 01/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000727	\$4.500,00	Pesos cuatro mil quinientos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000716	\$15.000,00	Pesos quince mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 906/2015.

Expte. N° 2532/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Constitución correspondiente al certificado de avance de obra N° 03/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000749	\$26.025,00	Pesos veintiséis mil veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 907/2015.

Expte. N° 2533/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Gastos Varios, correspondiente a la Nota 02/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000837	\$4.500,00	Pesos cuatro mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 908/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
De Lo Santo, María de los Ángeles	27-32289340-5	\$ 500,00
Medina, Ana María	27-17684388-3	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 909/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 500,00
De Asis, Alejandro Mario Oscar	20-20243718-5	\$ 500,00
Olivera, Jorgelina Guadalupe	23-20149838-4	\$ 600,00
Kramer, Daniela Renée	27-25711216-6	\$ 1.500,00
García, Damián Jonathan	23-33469523-9	\$ 800,00
Suárez, Vanesa Isabel	27-32026049-9	\$ 500,00
Irungaray, Patricia Daniela	27-36104209-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 910/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Delgui, Gustavo Daniel	20-35116050-1	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 911/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación directa del proveedor "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio legal en calle Caseros N° 332, de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, por la provisión de setenta y dos metros cúbicos (72 m³) de hormigón elaborado, destinados a la continuidad de la obra de la "Feria de la Estación", en donde se debía terminar el playón para poder instalar los puestos de trabajo, realizar tareas de alumbrado y demarcación vial, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio legal en calle Caseros N° 332 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 76.175,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: FEREST – Feria de la Estación – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 43.60.56 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 912/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Dirección de Rentas, respecto de la rendición de anticipo de los gastos de inscripción al Posgrado en Administración Tributaria Subnacional de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, al cual concurren los agentes Mauricio M. MUJICA y Rubén H. MOLINARI, los días 19 y 20 de marzo del año 2015, por la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), conforme Factura "C" N° 0002-00005855.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.4.5.0 – Capacitación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 913/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en el Jardín Maternal Municipal "Monigote", durante el mes de marzo del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Ochoa, Ana María	27-16957695-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 914/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), al Señor Juan Pablo DE GESÚS, CUIT N° 20-33014190-6, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una canoa profesional de competición, para participar en diferentes torneos junto a la Selección Argentina de Canotaje durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Pablo DE GESÚS, CUIT N° 20-33014190-6, deberá proceder a rendir gastos, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT - Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 915/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Licenciado en Sociología, Ignacio JOURNÉ, respecto a los gastos de librería y de honorarios profesionales del Arquitecto Héctor Edgardo BAZZANI, por la realización de la charla “Cambio Climático: Siglo XXI, agendas emergentes y políticas públicas”, en el marco del “Programa de Formación en Políticas Públicas” dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno el día 23 de abril del año 2015, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 954,00), conforme Facturas “C” N° 0001-00000001 y “B” N° 0002-00012285.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase al reintegro de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS (\$ 46,00) a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, resultante de la diferencia entre la suma total otorgada de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y el gasto realizado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 954,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Cond. Ejec. De Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Imputación Extrapresupuestaria: 72008 – Gastos y viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 916/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS KILOGRAMOS (31.200 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “MERANOL SACI”, CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.051,56), por la provisión de 31.200 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas “B” N° 0008-00000468 y N° 0008-00000467, Remitos N° R000600021605 y N° R000600021576, y Nota de Crédito N° 0008-00000039.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 917/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora María Susana Fermina GALLINO, DNI N° 6.416.448, domiciliada en calle Paraguay N° 53 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativa 1º, Categoría 3º del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Cultura Municipal, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido por la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1º de mayo del año 2015, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja de los registros de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento y abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 918/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito Municipal, respecto a la contratación directa de la Señora Teresa Zulma SARTORI, para la provisión de repuestos varios para los vehículos Peugeot Partner, Año 2009, interno N° 39 y Peugeot Partner interno N° 49 afectados a la mencionada dependencia, conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Teresa Zulma SARTORI, CUIT N° 27-14723005-8, con domicilio en calle Corrientes N° 179 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 9.342,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.04.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 919/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2015, para el día 19 de mayo del año 2015, a la hora 10:00, para la contratación de mano de obra y provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta y badenes en calle Bolívar entre Boulevard Pedro Jurado y calle Avellaneda, y calle Buenos Aires entre calles Montevideo y Juan Domingo Perón de esta ciudad, conforme a Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planilla de Presupuesto, Memoria Descriptiva y Planos.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 19 de mayo del año 2015, a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planilla de Presupuesto, Memoria Descriptiva y Planos.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 2.484.808,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.454,42).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 22 de mayo del año 2015, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Maestro Mayor de Obras Federico Gastón VILLANUEVA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA - Cordón

Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.98.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 21/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Félix Justino DE SOUSA, DNI Nº 5.867.005, y la Señora Libertad María del Carmen SIRI, DNI Nº 3.593.369, quienes solicitan se inscriba a su favor y a favor de los Señores Berta Noemí DE SOUSA, DNI Nº 2.354.536; Guillermo José María DE SOUSA, DNI Nº 13.605.679 y Claudia Fabiana DE SOUSA, DNI Nº 16.002.315, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Panteón Nº 1, Calle Nº 3, Sección "D", Legajo Nº 7603.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Félix Justino DE SOUSA (33,33%), DNI Nº 5.867.005, con domicilio en calle Vitoriano Aguilar Nº 2325, 4to "A", Palermo, Capital Federal; Berta Noemí DE SOUSA (33,33%), DNI Nº 2.354.536, con domicilio en calle Rocamora Nº 108, Piso 3º "B" de esta ciudad; Libertad María del Carmen SIRI (11,10%), DNI Nº 3.593.369, con domicilio en calle Caboto Nº 250, Piso Nº 2, Dpto. "A", Capital Federal; Guillermo José María DE SOUSA (11,10%), DNI Nº 13.605.679, con domicilio en calle Maza Nº 1766, Boedo, Ciudad de Buenos Aires y Claudia Fabiana DE SOUSA (11,10 %), DNI Nº 16.002.315, con domicilio en calle Margarita Weild Nº 1327, 5 A, Lanús Este, Buenos Aires, la propiedad del Panteón Nº 1, Calle Nº 3, Sección "D", Legajo Nº 7603.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 22/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Rogelio BENEDETTI, DNI Nº 25.031.425, con domicilio en calle Magnasco Nº 535 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia de la presente en el domicilio sito en calle Magnasco Nº 535 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 23/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Ester GOIBURU, DNI Nº 11.772.492, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Lucrecia Beatriz GOIBURU, DNI Nº 6.696.355, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho Nº 103, Fila Nº 3, Sección "B", Galería Nº 2, Legajo Nº 2672.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Silvia Ester GOIBURU, DNI Nº 11.772.492, con domicilio en calle Ayacucho Nº 241 de esta ciudad y Lucrecia Beatriz GOIBURU, DNI Nº 6.696.355, con domicilio en calle Roca Nº 163 de esta ciudad, la propiedad del Nicho Nº 103, Fila Nº 3, Sección "B", Galería Nº 2, Legajo Nº 2672.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 24/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo requerido por los Señores Estela Amalia BUSTELO, DNI N° 5.074.190, con domicilio en calle San Martín N° 540 de esta ciudad y Asencio Eufemio MUÑOZ, DNI N° 17.453.556, con domicilio en calle Sinclair N° 3073, Piso PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 25/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Adela Olga GÓMEZ, DNI N° 3.916.166, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho N° 28, Fila N° 4, Sección "D", Galería N° 16, Legajo N° 8749.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Adela Olga GÓMEZ, DNI N° 3.916.166, con domicilio en Avenida Galecio N° 940, Zarate, provincia de Buenos Aires, la propiedad del Nicho N° 28, Fila N° 4, Sección "D", Galería N° 16, Legajo N° 8749.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 26/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Antonio Roberto STURTZ, DNI N° 13.885.248, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad de los Nichos N° 36, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 22, Legajo N° 6279 y N° 341, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 22, Legajo N° 6278.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Antonio Roberto STURTZ, DNI N° 13.885.248, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen y Manuel Cham S/N de la ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos, la propiedad de los Nichos N° 36, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 22, Legajo N° 6279 y N° 341, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 22, Legajo N° 6278.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 27/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Olga Griselda del Carmen VILLARREAL, DNI N° 4.586.340, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora María de los Ángeles LIZZI, DNI N° 16.762.160, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho N° 94, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 254.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Olga Griselda del Carmen VILLARREAL, DNI N° 4.586.340, con domicilio en calle Rubén Darío N° 776, de esta ciudad y la Señora María de los Ángeles LIZZI, DNI N° 16.762.160, con domicilio en calle Doello Jurado N° 924 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 94, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 254.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 28/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Griselda LAVIGNA, DNI N° 4.408.261, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad de los Nichos N° 847, Fila N° 7, Sección "GB", Galería N° 8, Legajo N° 17715 y N° 848, Fila N° 7, Sección "GB", Galería N° 8, Legajo N° 17716.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Silvia Griselda LAVIGNA, DNI N° 4.408.261, con domicilio en calle La Rioja N° 950 de esta ciudad, la propiedad de los Nichos N° 847, Fila N° 7, Sección "GB", Galería N° 8, Legajo N° 17715 y N° 848, Fila N° 7, Sección "GB", Galería N° 8, Legajo N° 17716.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 29/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Pablo Francisco OLCESE, DNI N° 12.385.430, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Roberto Antonio OLCESE, DNI N° 13.815.698; Juan Eduardo OLCESE, DNI N° 12.095.395 y Carlos María OLCESE, DNI N° 10.756.041, la propiedad del Terreno N° 44, Panteón N° 1, Calle N° 1, Sección "B", Legajo N° 7441.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Pablo Francisco OLCESE (12,5%), DNI N° 12.385.430, con domicilio en calle San José N° 171 de esta ciudad; Roberto Antonio OLCESE (12,5%), DNI N° 13.815.698, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 542 de esta ciudad; Juan Eduardo OLCESE (12,5%), DNI N° 12.095.395, con domicilio en calle Rivadavia N° 652, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos; y Carlos María OLCESE (12,5%) DNI N° 10.756.041, con domicilio en calle Roffo entre Urquiza y Luis N. Palma de esta ciudad, junto a los demás titulares Señores Juan María Pedro OLCESE, Carlos Alberto Ramón OLCESE, María de las Mercedes Teresita OLCESE e Inés María Angélica GHIRARDELLI LABELLA, la propiedad del Terreno N° 44, Panteón N° 1, Calle N° 1, Sección "B", Legajo N° 7441.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 30/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Celia ELGUE de ROSSI, DNI N° 5.222.856, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor Arturo Ramón ELGUE LANDÓ, DNI N° 5.853.277, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Terreno N° 22, Panteón N° 15, Calle N° 2, Sección "E", Legajo N° 7697.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores María Celia ELGUE de ROSSI, DNI N° 5.222.856 y Arturo Ramón ELGUE LANDÓ, DNI N° 5.853.277, ambos con domicilio en calle Rivadavia N° 1046 de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 22, Panteón N° 15, Calle N° 2, Sección "E", Legajo N° 7697.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 31/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Joaquín Daniel LABAYEN, DNI N° 18.506.428, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Juan Emilio LABAYEN, DNI N° 16.610.416 y Alicia Esther BOUCHAT, DNI N° 1.438.475, la propiedad del Terreno N° 14 y 15, Panteón N° 4, Calle Central, Sección "B", Legajo N° 7427.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Joaquín Daniel LABAYEN, DNI N° 18.506.428, con domicilio en calle Italia N° 228 de esta ciudad; Juan Emilio LABAYEN, DNI N° 16.610.416, con domicilio en calle Italia N° 230 de esta ciudad; y Alicia Esther BOUCHAT, DNI N° 1.438.475, con domicilio en calle Bolívar N° 857 de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 14 y 15, Panteón N° 4, Calle Central, Sección "B", Legajo N° 7427.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 32/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Angélica MORALES, DNI N° 13.593.886, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 32, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 14, Legajo N° 3827.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Angélica MORALES, DNI N° 13.593.886, con domicilio en calle Tratado del Pilar N° 1985 de esta ciudad, la Propiedad del Nicho N° 32, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 14, Legajo N° 3827.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 33/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por los Señores María Catalina BAFFICO, DNI N° 13.316.486, Estela María OTERO, DNI N° 13.593.339 y Eduardo Agustín PEDRAZZOLI, DNI N° 14.215.159, quienes solicitan se inscriba a su favor, la propiedad del Panteón N° 10, Calle Santa Clara, Sección "D", Legajo N° 7541.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores María Catalina BAFFICO (20%), DNI N° 13.316.486, con domicilio en calle Rivadavia N° 1155 de esta ciudad; Estela María OTERO (20%), DNI N° 13.593.339, con domicilio en calle La Rioja N° 970 de esta ciudad, y Eduardo Agustín PEDRAZZOLI (20%), DNI N° 14.215.159, con domicilio en calle Avenida Del Valle N° 710 de esta ciudad, junto a los demás titulares Teresita PEDRAZZOLI de ALBÓNICO (20%) y María Esther PEDRAZZOLI de ARIAS (20%), la propiedad del Panteón N° 10, Calle Santa Clara, Sección "D", Legajo N° 7541.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 34/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Horacio Daniel ROSS, DNI N° 25.660.916, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 1418 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia de la presente en el domicilio sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 1418 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 35/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Pablo Roberto PINAZO, DNI N° 12.387.519, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de las Señoras Ana María PINAZO, DNI N° 6.424.357 y Liliana Elisabeth PINAZO, DNI N° 11.307.934, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 255, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 5, Legajo N° 3249.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de deuda y tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Pablo Roberto PINAZO, DNI N° 12.387.519, con domicilio en Boulevard José M. Martínez N° 853 de esta ciudad, y de las Señoras Ana María PINAZO, DNI N° 6.424.357 y Liliana Elisabeth PINAZO, DNI N° 11.307.934, ambas con domicilio en calle Los Alerces N° 1541 de esta ciudad; la Propiedad del Nicho N° 255, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 5, Legajo N° 3249.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 36/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Liliana María CORFIELD, DNI N° 12.095.757, con domicilio en calle Maipú N° 395, de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la interesada con copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 37/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Diana Raquel RAZETTO, DNI N° 11.772.809, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor Marcelo Martín RAZETTO, DNI N° 12.385.920, la propiedad del Terreno N° 6, Panteón N° 7, Calle N° 7, Sección "C", Legajo N° 7537.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Diana Raquel RAZETTO, DNI N° 11.772.809, con domicilio en calle Corrientes N° 66 de esta ciudad y Marcelo Martín RAZETTO, DNI N° 12.385.920, con domicilio en calle Rivadavia N° 1432 de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 6, Panteón N° 7, Calle N° 7, Sección "C", Legajo N° 7537.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 38/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Luís Emilio CAMPOS, DNI N° 20.361.917, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de su madre la Señora Ana María ROMANIN y hermanas Señoras Blanca María CAMPOS y Patricia Raquel CAMPOS, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Panteón N° 19, Calle N° 8, Sección "D", Legajo N° 7572.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las personas que infra se mencionan en un 49,99 % del total de la propiedad del Panteón N° 19, Calle N° 8, Sección "D", Legajo N° 7572 a la Señora Nilda Genoveva Ramona ROMANIN de MELLA, DNI N° 0.066.312, con domicilio en calle Lugones N° 2722, 2º Piso "8", Barrio Villa Urquiza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; un 33,32% a la Señora Ana María ROMANIN, DNI N° 1.438.324, con domicilio en calle Borques N° 26 de esta ciudad; y en un 5,55% a cada uno de los Señores Luís Emilio CAMPOS, DNI N° 20.361.917, con domicilio en calle Borques N°

26 de esta ciudad, Blanca María CAMPOS, DNI N° 13.815.332, con domicilio en calle Necochea N° 935 de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, y Patricia Raquel CAMPOS, DNI N° 14.842.066, con domicilio en calle Doello Jurado N° 947 de esta ciudad, la Propiedad del Panteón N° 19, Calle N° 8, Sección "D", Legajo N° 7572.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

ABRIL DE 2015



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 14 obran las Ordenanzas desde el N°.11942 al 11948/15, las Resoluciones desde el N°9 al 14/15 y las declaraciones desde el N°2/15 al 5/15 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de abril de 2015.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 11942/2015.
EXPT.E.N° 5403/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE por única vez, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5943/61 a la fracción de terreno ubicada en Departamento Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana N°2.030, Parcela 4, Partida 108.681, Matrícula N° 105.858, Plano N° 28633 sito entre calles J. Majul y Lisandro de la Torre, de 4917 mts2. con destino a construcción de viviendas pertenecientes a la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza".

ART.2°.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y sin funcionamiento independiente.

ART.3°.- DETERMINASE como condición resolutoria sobre el cumplimiento de la presente excepción, el beneficio exclusivamente a los firmantes de los veintisiete lotes que integran la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza" obrante a fs. 21.

ART.4°.- ESTABLECESE un plazo único de 24 meses para dicha excepción, la cual quedará sin efecto retroactivamente en caso de no instrumentarse la debida subdivisión a los firmantes de lotes para la construcción de vivienda única.

ART.5°.- DISPONESE que la excepción de loteo que se practicará, deberá constar en las mensura y escrituras traslativas de dominio a favor de cada titular.

ART.6°.- REMITASE copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento Municipal, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza".

ART.7°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11943/2015.
EXPT.E.N° 5424/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, dispondrá el otorgamiento de un VEINTE POR CIENTO (20%) de las viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", creado mediante Resolución N° 1270 de fecha 30 de diciembre del año 2008, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de La Nación, a los cooperativistas que sean socios activos de una cooperativa de trabajo de construcción, sea que la cooperativa se encuentre o no federada. Cuando el porcentaje aplicable resulte en un número de viviendas cuyo parte decimal sea mayor o igual a cincuenta décimos, deberá otorgarse una vivienda más.

ART.2º.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO:

Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los cooperativistas deberán cumplir al momento del otorgamiento, con los siguientes requisitos establecidos en el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria:

1. Ser ciudadano argentino nativo o por opción.
2. Ser socio activo de una cooperativa de trabajo de construcción, sea que la cooperativa se encuentre o no federada.
3. Constituir un grupo familiar. Constituyen un grupo familiar al menos dos (2) miembros que estén unidos por lazos matrimoniales o por uniones convivenciales; o por consanguinidad en líneas ascendente o descendente; o colateral en primer grado. En caso de uniones convivenciales deberán ambos ser mayores de edad y acreditar como mínimo dos (2) años de convivencia.
4. No ser propietario el solicitante o su grupo familiar de bienes inmuebles, o de muebles de valor equivalente a la vivienda pretendida, ni haber vendido una propiedad dentro de los dos (2) años anteriores a la inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional de la Dirección de Viviendas.
5. No haber sido adjudicatario ninguno de los miembros del grupo familiar de una vivienda financiada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Se exceptúa de ésta disposición a los convivientes no titulares de la adjudicación que acrediten haber constituido un nuevo grupo familiar.
6. Poseer ingresos, formales o informales, suficientes para abonar la cuota de la vivienda. La cuota no puede afectar más del 20% de los ingresos del grupo familiar.
7. Tener una residencia actual mínima de cinco (5) años ininterrumpidos en la ciudad o en un radio no mayor a 20 kilómetros del lugar en el que se constituye el grupo habitacional.
8. Tener una antigüedad mínima de tres (3) años ininterrumpidos como cooperativista asociado a una cooperativa de trabajo de construcción.
- 9- Estar inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional de la Dirección de Viviendas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.3º.- ORDEN DE OTORGAMIENTO: La prioridad para el otorgamiento será conforme el siguiente orden:

1-Estar comprendido dentro de las situaciones especiales. Se definen como "situaciones especiales" a las siguientes situaciones sociales:

- a. Familias con miembros con capacidades especiales.
- b. Progenitor solo con hijo/s a cargo.
- c. Familias con más de cuatro (4) hijos.
- d. Jubilado o pensionado con hijos o nietos a cargo.

2. Mayor antigüedad en la cooperativa.

3. En caso de igual antigüedad habrá prioridad para la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional de la Dirección de Viviendas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.4º. REGISTRO DE PRE-ADJUDICATARIOS. La COTRAFER deberá confeccionar un registro con todos aquellos cooperativistas pre-adjudicatarios que sean socios activos y cumplan con todos y cada uno de los requisitos de la presente Ordenanza.

ART. 5º. AUTORIDAD A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRE-ADJUDICACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN. El procedimiento de selección de los pre-adjudicatarios y de adjudicación, estará a cargo en forma conjunta por las Direcciones de Viviendas, de Cooperativas y por la COTRAFER.

ART.6º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11944/2015.
EXPT.E N° 5411/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- EXCEPCIONESE a la Srta. María Belén Fretín, D.N.I. N° 29.466.163, domiciliada en calle Rivadavia N° 882 de esta ciudad, del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 11523/2010.

ART.2º.- OTORGASE en concesión a la Srta. María Belén Fretín, el Panteón Ferro N°12, calle de Galería, Sección A, Terreno N° 10, Legajo N° 9296.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11945/2015.

EXPTE.N° 5425/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor José Carlos HRUBISKO, CUIT N° 23-04207899-9, con domicilio en la intersección de calles Luis N. Palma y 1° de Mayo de esta ciudad de dos (2) fracciones de terreno que se desglosan de los inmuebles inscriptos a su nombre (100%) en el Registro de la Propiedad Local bajo Matrículas 103.311 (título 2), 103.312 (Título 3) y 130.156 (Título 4), a saber: LOTE 1: Plano Catastral N° 86.315, lote calle, Partida Provincial 50.016, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta, Manzana N° 1 C3, domicilio parcelario en calle Gaucho Rivero, con una superficie de un mil treinta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados (1.038,30m²) – asignándose veinticuatro metros con cinco decímetros cuadrados (24,05m²) al Título 2 y un mil catorce metros con veinticinco decímetros cuadrados (1.014,25m²) al Título 3- cuyos límites y linderos son: Norte: recta (13-6) al S 79° 26´E de 80,00 metros lindando con Lote N° 1 hasta los 10,00 metros, con Lote N° 2 hasta los 20,00 metros, con Lote N° 3 hasta los 30,00 metros, con Lote N° 4 hasta los 40,00 metros, todos del Señor José Carlos HRUBISKO y con José Carlos HRUBISKO hasta el final. Este: recta (6-7) al S 5° 29´O de 13,00 metros lindando con calle Puerto Argentino (asfalto). Sur: recta (7-12) al N 79° 26´O de 80,25 metros lindando con José Carlos HRUBISKO hasta los 67,25 metros, con Lote N° 17 de José Carlos HRUBISKO y con Isabelino PÁEZ hasta el final. Oeste: recta (12-13) al N 6° 33´E de 13,00 metros lindando con calle Gaucho Rivero (tierra), Partida N° 158.618, el cual será afectado a la apertura de calle pública según loteo aprobado. LOTE N° 2: Plano Catastral 86.310, Lote N° 1, Partida Provincial N° 50.016, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta, Manzana 1 C3, domicilio parcelario en calle Gaucho Rivero N° 1390, con una superficie de doscientos dieciséis metros con veinticinco decímetros cuadrados (216,25m²) – asignándose treinta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (37,85m²) al Título 3 y ciento setenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados (178,40) al Título 4- cuyos límites y linderos son Norte: recta (1-14) al S 79° 52´E de 11,25 metros lindando con la Señora Liliana S. MARTINET. Este: recta (14-15) al S 10° 06´O de 20,40 metros lindando con Lote N° 2 del Señor José Carlos HRUBISKO. Sur: recta (15-13) al N 79° 26´O de 10,00 metros lindando con Lote Calle (a abrir) y Oeste: recta (13-1) al N 6° 33´E de 20,35 metros, lindando con calle Gaucho Rivero (tierra) hasta los 1,95 metros y con el Señor José M. D. SOLA hasta el final, Partida N° 158.613, el cual se dona como reserva de espacio verde, según el mismo loteo aprobado.

ART.2°.- ORDÉNESE la inscripción de los inmuebles descriptos en el artículo precedente a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, designándose escribano de lista.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11946/2015.

EXPTE.N° 5197/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DE LA INSTALACION: La instalación y funcionamiento de garajes y playas de estacionamiento de vehículos en el ejido de la ciudad de San José de Gualeguaychú, queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza, normas complementarias y reglamentarias.

ART.2°.-AUTORIZACION: únicamente podrán funcionar en el ámbito municipal, los garajes o playas de estacionamiento previamente autorizadas y habilitadas por la autoridad competente, para lo cual se deberán cumplimentar las condiciones y requisitos de esta Ordenanza y demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la autoridad de aplicación podrá otorgar autorizaciones precarias para eventos ocasionales que por su envergadura así lo ameriten, bajo las condiciones que la misma establezca.

ART.3°.-DEFINICIONES:

- Se entiende por garajes, a todo local cerrado cubierto o semi-cubierto dedicado a la guarda transitoria de vehículos automotores, percibiendo como contraprestación una tarifa por hora, día o mes de acuerdo a las disposiciones pertinentes.
- Se entiende por playa de estacionamiento los espacios abiertos dedicados a los mismos fines enunciados en el inciso anterior.

NORMAS COMUNES PARA COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:

ART.4°.-CONDICIONES: Los garajes y playas de estacionamiento deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- 1) Contar con la iluminación adecuada, de acuerdo a reglamentaciones vigentes;
- 2) Contar con los elementos contra incendio en la medida de las necesidades, en función de la carga de fuego total del inmueble según lo determine la Dirección de Habilitaciones;
- 3) En el interior de los garajes deberán marcarse y numerarse los espacios destinados a la ubicación de los vehículos en forma conveniente y correlativa, de acuerdo a lo que dispongan los organismos técnicos municipales;
- 4) En el caso de las playas de estacionamientos, deberán contar con una oficina de control construida de acuerdo a las exigencias que determinan los organismos municipales, y un acceso debidamente marcado que deberá tener como mínimo un ancho libre de cinco metros con cincuenta centímetros (5,50m.), salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación. Cuando las medidas del terreno lo permitan, se deberán demarcar y utilizar una senda de ingreso y otra de salida de los vehículos.
- 5) Tener una capacidad mínima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) salvo excepción establecida por la Autoridad de Aplicación competente;
- 6) Por razones de seguridad, se exigirá la instalación de señalización luminosa para peatones en el lugar de acceso.
- 7) La conformación de la playa debe permitir el ingreso y egreso de los vehículos en marcha hacia delante, debiendo el solicitante demostrar en los planos que presente, la forma y/o sistema a utilizar para el cumplimiento de esta norma.
- 8) Las Playas de Estacionamiento y garajes, deberán contar obligatoriamente con un seguro que cubra daño total y parcial, robo, hurto e incendio total y parcial de los vehículos estacionados en los mismos, siendo opcional para el caso de bicicletas. La o las pólizas deberán mantenerse en vigencia y a disposición de la Autoridad de Aplicación cuantas veces sean requeridas, y una copia del Certificado de Cobertura y su numeración, deberá exhibirse en lugar visible al usuario.

NORMAS ESPECIALES PARA COCHERAS

ART.5°.- CONDICIONES TECNICAS: Para su instalación y ulterior funcionamiento, los garajes deberán contar además de las condiciones comunes ya especificadas, con locales cerrados, correctamente ventilados, debiendo estar sus paredes construidas con material, y sus techos y pisos deberán asimismo ser adecuados a la naturaleza de sus actividades, todo ello de conformidad a lo que determinen los organismos municipales competentes, para cada caso.

ART.6°.- MURO DE FRENTE: El muro del frente de la playa cuando su revestimiento sea revoque común, deberá ser pintado a franjas verticales, de dos colores -negro y amarillo-de diez centímetros de ancho cada una por todo su largo, y de 2mts de alto. Cuando sea de ladrillo visto u otro revestimiento, deberá aplicarse un panel pintado en la forma indicada.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ART.7°.-REGLAMENTACIÓN: La capacidad de un garaje o playa de estacionamiento, será en función de los espacios que ocupan los vehículos que guarda, y de los espacios necesarios para el movimiento de las personas y de los vehículos. De acuerdo al tipo de vehículos, se asignará una superficie determinada, como ser:

1. Cada motocicleta simple 3,00 m2.
2. Cada motocicleta con side-card o acoplado 6,00 m2.
3. Cada automóvil chico 10,00 m2.
4. Cada automóvil normal o común 12,00 m2.
5. Cada micro ómnibus o colectivo 20,00 m2.
6. Cada camión normal o común 20,00 m2.
7. Cada camión u ómnibus grande y/o similares 25,00 m2.
8. Cada colectivo de dos ejes y/o similares más de 38,00 m2.

A la cantidad teórica que resulte de dividir la superficie útil del local garaje o playa, por los valores mencionados, se debe restar el tanto por ciento destinado a movimiento para obtener la cantidad real de vehículos que se pueden guardar, computándose solo cifras enteras.

- | | |
|------------------------------|-----|
| a. Hasta 5 vehículos | 20% |
| b. Hasta 10 vehículos | 19% |
| c. Hasta 15 vehículos | 18% |
| d. Hasta 20 vehículos | 17% |
| e. Hasta 35 vehículo | 16% |
| f. Hasta 50 vehículos | 15% |
| g. más de 50 vehículos | 14% |

ART.8°.- DE LA DISTRIBUCION: La distribución de vehículos, se hará dejando calles de amplitud necesaria para su cómodo paso y maniobra, ubicadas de modo que quede libre permanentemente el camino para cada vehículo entre la vía pública y el sitio en que se guarda el mismo. Deberá existir en todo instante una distancia mínima de 0,50 m. entre cada vehículo.

ART.9°.-UBICACION: No podrán ubicarse con frente a las calles con calzadas de ancho inferior a 7,00 m.

ART.10°.-ALTURA MINIMA PARA GARAJES CUBIERTOS: Hasta 20 vehículos, mínimo 2,40 m. y más de 20 vehículos, mínimo 3,00 m.

ART.11°.-ILUMINACION: la implementación de la misma quedará sujeta a lo establecido en la Ordenanza N° 11504/2010.

ART.12°.-VENTILACION: Natural o mecánica, será permanente y fija, para impedir la acumulación de vapores y gases nocivos; ventilando a patio mínimo de 3,00 m. x 4,00 m.

ART.13°.-MEDIOS DE SALIDA: Entrada de vehículos y rampa de transición, esta pendiente podrá ser modificada en más o menos 1/5 del valor indicado, cuando hubiere diferencias de nivel entre una acera nueva y otra contigua existente, la transición se hará mediante planos inclinados y a juicio de la Dirección de Obras Públicas. Esta transición se hará sobre el terreno de la acera que este al nivel definitivo.

ART.14°.-ACERA FRENTE A ENTRADAS: El solado (piso y contra piso) que sirve de entrada de vehículos, cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la acera y la amplitud de la entrada; se ejecutará de hormigón de 0,10 m. de espesor como mínimo, las juntas se tomarán con asfalto.

- a) El cordón del pavimento de la calzada, tendrá el ancho requerido; coincidente con la entrada, una elevación de 0,05 m. sobre el pavimento de la calle.
- b) La rampa de acceso será convexa, no tendrá más desarrollo que 1,60 m. hacia el interior del cordón, y se comunicará con el resto de la acera mediante rampas laterales.
- c) Queda prohibido los desniveles hacia el predio.
- d) Las puertas no deberán en ningún caso rebasar la línea municipal.

ART.15°.-RAMPAS DE ACCESO: Si el garaje está ubicado en un plano diferente del piso bajo, contará con rampa de acceso para los vehículos con las siguientes características:

- a) Cuando el arranque esté próximo a la línea municipal, estará precedida de un rellano horizontal de longitud no menor de 6,00 m. Este rellano se repetirá a nivel de cada piso.
- b) El ancho de la rampa incluida una vereda, no será inferior a 3,00 m. debiendo ampliarse convenientemente en las curvas.
- c) La pendiente no será mayor de 20 cm. por metro.
- d) Las curvas serán peraltadas;
- e) La unión entre distintas pendientes se hará mediante curvas de transición de radio no menor de 2,00 m.
- f) En toda la extensión de la rampa, habrá una vereda de ancho no inferior a 0,60 m. con un solado a 0,12 m. de la rampa.

ART.16°.- ASCENSORES Y ESCALERAS: la instalación y uso de ascensores para personas y automotores, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11071/2007.

Cuando la guarda de automotores se realice mediante montacargas eléctricos, se exigirá contar en la instalación de un grupo electrógeno acorde a las exigencias.

En el caso de garajes con subsuelos, la escalera que proviene de los pisos en elevación, deberá desviarse en planta baja con salida a la calle, previo a continuar al subsuelo.

ART.17°.-SOLADO: El solado del garaje y el de las rampas, será de superficie impermeable y antideslizante. La pendiente de los solados será de 2% hacia los desagües que se colocarán en el centro del local en número suficiente.

ART.18°.-REVESTIMIENTO DE MUROS: Los parámetros interiores serán revocados e impermeables al agua, hidrocarburos, grasas y aceites, de superficie lisa y resistente hasta una altura de 1,20 m. medidos desde el solado.

ART.19°.-DEFENSA DE MUROS: Se colocarán defensas empotradas en el solado y emplazadas de tal modo que eviten el choque de los vehículos contra los muros divisorios separativos.

ART.20°.-PREVENCIONES CONTRA INCENDIO En el caso de las playas de estacionamientos:

1. Cualquiera sea la ubicación, el predio se cercará totalmente (salvo las aberturas exteriores de comunicación) con cerca de albañilería de 0,30, de espesor o de hormigón de 0,10 m. de espesor neto, de 3,00 m. de alto como mínimo.
2. Las puertas, ventanas, pisos, cielorrasos y techos deberán ser incombustibles. Los revestimientos pueden ser de combustión lenta, siempre que se apliquen a parte incombustibles. La Dirección de Habilitaciones, estudiará a un solo juicio los casos que se estimen particulares.
3. El edificio se construirá de modo que divida ambientes no mayores de 1.000 m².
4. Las puertas que comuniquen un local con un medio exigido de salida general o público, serán metálicas, de material de eficacia equivalente, aprobado por la Dirección de Obras Públicas o de madera maciza, formada de piezas ensambladas y no yuxtapuesta con espesor mínimo de 35 mm. para madera muy dura, semidura o cedro.
5. Las puertas pueden tener vidrios armados, situados en el tercio superior.
6. Se colocarán matafuegos de 10 litros, tipo "espuma" o su equivalente en otras clases aprobadas por el Cuerpo de Bomberos.
7. El número de matafuegos, variará de acuerdo a la carga de fuego determinada para cada caso.

ART.21°.-PROHIBICIONES: En los garajes y playas de estacionamiento se prohibirá:

1. La realización de otras actividades ajenas al destino específico para las que han sido habilitadas; salvo las que sean previamente autorizadas por la Dirección de Habilitación Municipal
2. No recibir vehículos automotores para su guarda en cantidad mayor a la de espacios habilitados de acuerdo a su capacidad.

ART.22°.- OBLIGACIONES: Los propietarios o responsables quedan obligados a:

1. Colocar en lugar bien visible un cartel que consigne las tarifas en vigencia.
2. Instalar un cartel indicador de la existencia de garajes o playas de estacionamiento, consignando el número del permiso respectivo. En el acceso deberá colocarse un cartel que indique "Cuidado con los vehículos". En ambos casos las características y dimensiones las determinará la Dirección de Tránsito Municipal.
3. Señalización visible, luminosa y sonora que indique la entrada y salida de vehículos.
4. Tener en su negocio, un libro de registro y otro de quejas, rubricados por la autoridad municipal, los cuales deberán estar permanentemente a disposición del usuario y/o del inspector municipal en la casilla de control.

ART.23°.-PERMISO Y HABILITACION: Las personas interesadas en explotar playas de estacionamiento o garajes, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección Municipal de Habilitaciones consignándose los datos explicativos. Además se deben cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Ser propietarios del local, locatario o en su defecto presentar autorización escrita con la conformidad expresa del propietario.
2. Presentar la respectiva carpeta técnica suscripta por profesional matriculado.
3. Acompañar un plano con la ubicación de los accesos, oficinas de control, espacios destinados a la guarda de vehículos y demás instalaciones existentes o a incorporar. El plano deberá estar aprobado por la Municipalidad para la habilitación definitiva.
4. Ser mayor de edad, o menor emancipado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

ART.24°.- ESTACIONAMIENTOS POR HORA: Los garajes habilitados o a habilitarse que dispongan destinar parte de sus instalaciones para el estacionamiento por hora, deberán ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza y obtener previamente su habilitación para funcionar como garajes.

ART.25°.-SANCIONES: Las infracciones a las disposiciones de ésta Ordenanza, normas concurrentes, complementarias o reglamentarias, que no estén específicamente sancionadas, se penarán con cualquiera de las sanciones que se establecen a continuación, de acuerdo a la gravedad del hecho y a los antecedentes que pudieran existir:

1. apercibimiento; 2. multa por incumplimiento a intimación según lo establecido en el Código de Faltas Municipal; 3. clausura hasta 30 días; 4. clausura definitiva.

ART.26°.- APLICACIÓN DE SANCIONES: El juzgamiento de las infracciones a las normas de esta Ordenanza es de competencia de la Justicia de Faltas.

ART.27°.-UBICACIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar áreas de prohibición para la instalación y funcionamiento de playas de estacionamiento y cocheras.

ART.28°- REGISTRO. Créase el Registro Municipal de Garajes y/o Playas de Estacionamiento, en el que estarán inscriptos quienes realicen dicha actividad comercial bajo la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.29°.-ADECUACION - PLAZO: Los garajes y playas de estacionamiento de vehículos que estén en funcionamiento, tendrán un plazo de noventa (90) días para adecuarse a las disposiciones de la presente.

ART.30°.-ESTA reglamentación es complementaria del Código de Edificación Municipal.

ART.31°.-DEROGASE cualquier disposición que se oponga a la presente.

ART.32°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11947/2015.

EXpte.N° 5433/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-), a la Mutual Empleados de Comercio, de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1843/2015.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11948/2015.

EXpte.N° 5443/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°. Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, las obras de movimientos de suelo como base y pavimentación de calles; la instalación de agua potable y de redes cloacales; cordón cuneta. Entre las siguientes zonas a saber:

- Calle ANA ETCHEGOYEN, entre calle JULIO IRAZUSTA y calle SAN CARLOS, y su continuidad en el futuro barrio a crearse.-
- Calle AGUSTINA ANDRADE, desde calle SAN CARLOS.
- Calle CURA GORDILLO desde calle DE LAS TROPAS hasta calle ANA ETCHEGOYEN.-
- Calle SAN CARLOS, hasta calle DE LAS TROPAS.-

ART.2°. Beneficiarios de la obra pública. Se considerarán beneficiarios de la obra pública de la presente, los titulares registrales que se detallan a continuación:

1. Los que tengan frente a calles donde se ejecuten las obras, aún cuando no posean entrada o acceso al inmueble desde las mismas.
2. Los sometidos al régimen de propiedad horizontal de la ley N° 13.512, que tengan frente a las calles donde se ejecuten las obras, aún aquellas unidades funcionales o complementarias que no posean entrada o acceso directo por tales calles.
3. Los ubicados frente a pasillos o calles, privados con salida a calles públicas donde se ejecuten las obras.

ART.3°. Excepciones. Quedarán excluidos del cobro:

1. Las viviendas únicas.
2. Los inmuebles cuya superficie sea inferior a quinientos metros cuadrados (500 m2), siempre y cuando dicho propietario no sea titular de más de un lote dentro del ejido de la ciudad.
3. Los terrenos y/o propiedades que sin encontrarse alcanzadas por las condiciones estipuladas en los incisos previos, sean parte de convenios en los que intervengan clubes o entidades de bien público, hasta tanto se encuentre vigente el mismo.

4. Jubilados y Pensionados que posean vivienda única y cuyos ingresos personales y/o del grupo familiar no superen dos salarios mínimos vital y móvil.
5. Beneficiarios de obras que sean declaradas de interés público pero ejecutadas por el sistema de consorcios vecinales.

ART.4°. Exigibilidad de la contribución. La contribución por mejoras será exigible a los beneficiarios de obras públicas, a partir de la fecha de habilitación definitiva de las mismas para su uso. Resultarán obligados al pago de la contribución, quienes tuvieran a la fecha indicada en el párrafo anterior, la condición de titulares registrales de inmuebles beneficiados por la obra, según la información existente en el padrón catastral, respecto de los titulares registrales, o la que fuera relevada por las reparticiones municipales intervinientes en la liquidación.

ART.5°. Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de las obras referidas en el Art.1°, será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, una vez concluida la obra, y conforme las pautas establecidas en el Art. 70° parte Especial del Código Tributario Municipal.

ART.6°. Base imponible a cargo de beneficiarios. La base imponible para la liquidación de contribuciones por mejoras bajo el régimen de esta Ordenanza, estará constituida por el cien por cien (100%) de los valores de costo promedio por metro lineal de frente de cada obra pública realizada.

ART.7°. Obligación Tributaria. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ART.8°. Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el Art. 5°, para todos los vecinos frentistas a la misma, y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ART.9°. Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, de acuerdo a los parámetros del Art. 5°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 y sus modificatorias.

ART.10°. Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

1.- Pago al contado:

Serán los realizados dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la municipalidad, mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal. Con un descuento del 15% del costo final.-

2.- Pago a plazos:

Pasado el término del artículo anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales consecutivas, mas un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las cuotas tendrán el vencimiento que determine el área pertinente.

La primera cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio establecido en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, sobre el importe de la misma. La mora en tres (3) cuotas hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

ART.11°. COMUNIQUESE, ETC.

Sala de Sesiones.

San José de Guaileguaychú, 23 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 9/2015.
EXPTE.N° 5432/2015.H.C.D.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAILEGUAYCHU,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

ART.1°.-TESTIMONIAR la intransigente impugnación de este Colegiado Cuerpo, a los términos del Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, cuyos alcances y contenidos vulneran aspectos fundamentales relacionados con la soberanía, el derecho internacional y el espíritu de libertad e independencia de los pueblos libres.

ART.2°.-EXPRESAR de manera incondicional y absoluta, nuestra suscripción al registro internacional de adhesiones, que propicia la inmediata derogación del Decreto Ejecutivo de fecha 9 de Marzo de 2015, que fuera formulado por el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama.

ART.3°.-REMITIR copia de la presente Resolución, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, D. Héctor Timerman, y a las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela y de los Estados Unidos en la República Argentina.

ART.4°.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Guaileguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 10/2015.

EXPTE.N° 5442/2015.-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1°.-MANIFESTAR el profundo pesar de este Colegiado Cuerpo – en su carácter de expresión genuina del Pueblo de la Ciudad de San José de Gualeguaychú – ante la desaparición física del periodista y escritor uruguayo **Eduardo Galeano**, constituido en un icono referencial de muchas generaciones y cuyo accionar contribuyó sobremanera a despertar la conciencia y defender la soberanía de los Pueblos de Latinoamérica.

ART.2°.-REMITIR copia de la presente Resolución, a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina y al Consulado de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.3°.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCIÓN N°11/2015.

EXPTE.N° 5441/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1°.- EL Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú adhiere al evento denominado "EXPO ÚNICAMENTE MOTO", el que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante las jornadas del 1, 2 y 3 de mayo del corriente año, en las instalaciones de los galpones del puerto.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. Héctor C. Venencio, al Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, y a la Dirección de Comunicación Institucional a sus efectos.

ART.3°.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 12/2015.

EXPTE.N° 5401/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. LAVAIZA, MARIO DANIEL, argentino, D.N.I N° 22.712.950, con domicilio en calle Patico Daneri N° 480 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°13/2015.

EXPTE.N° 5410/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. JORGE MANUEL MARTINEZ VIDAL, argentino, D.N.I N° 36.563.855, con domicilio en calle San Juan N° 1825 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 14/2015.
EXPTE.N° 5435/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Señora Claudia Lucia Carmona, argentina, D.N.I. N° 16.444.744, con domicilio en calle Neyra N° 737 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°2/2015.
EXPTE.N° 5436/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal a la Jornada de Actualización Profesional “ABORDAJE PSICOEDUCATIVO PARA NIÑOS Y JOVENES CON ESPECTRO AUTISTA”, a realizarse el próximo 24 de abril del corriente en el Salón de la Escuela N°12 “Luis Clavarino” de nuestra ciudad.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a las Instituciones organizadoras del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 3/2015.
EXPTE.N° 5438/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la movilización popular al “Puente Internacional General San Martín” convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú para el próximo 26 de abril del corriente, reafirmando la lucha contra la destructiva acción sobre el medio ambiente.

ART.2°.- INSTAR a la comunidad toda a participar de este emblemático acontecimiento.

ART.3°.- REMITIR copia de la presente a la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, como asimismo a la Dirección de Comunicación institucional a efectos de la difusión de esta Declaración en los medios de prensa.

ART4°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°5/2015.
EXPTE.N° 5426/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal al “SEXTO ENCUENTRO DE DISCUSIÓN ARQUEOLÓGICA DEL NORDESTE ARGENTINO”, a desarrollarse desde el 23 al 26 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Museo Arqueológico “Manuel Almeida”, y en la “Casa Municipal de Cultura” de nuestra ciudad.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente al Licenciado Juan Carlos Castro, y a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que proceda a la difusión de la presente.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.